



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y
TITIRIMUNDI FESTIVAL S.L. PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES EN SEGOVIA,
PARA LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017**

ANTECEDENTES

De una parte, TITIRIMUNDI FESTIVAL, S.L., es una organización que tiene entre sus fines fundacionales el promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo, y dentro de este marco, promueve anualmente la organización y celebración del Festival Internacional de Teatro de Títeres de Segovia, que este año cumple su 30 Edición.

El Festival Internacional de Teatro de Títeres "TITIRIMUNDI" es, sin duda, una de las actividades de carácter cultural que se realizan en Segovia más destacadas, no sólo por su calidad, sino también por el interés que concita tanto entre los habitantes de la ciudad como los numerosos visitantes que, procedentes de toda España y de otros países, acuden a la cita anual con el mágico mundo de las marionetas.

De otra parte, El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del Art. 72 del mismo texto legal y Art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento de Segovia tiene la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Habiendo manifestado Titirimundi Festival, S.L., su compromiso de continuidad de las actividades del Festival Internacional de Teatro de Títeres en la ciudad de Segovia y vista su solicitud de colaboración al Ayuntamiento de Segovia para seguir apoyando este Festival durante los próximos años.

Considerando la relevancia que este evento cultural ha adquirido, no sólo en el ámbito local, sino a nivel internacional y por lo tanto el gran interés cultural que este evento tiene para la ciudad de Segovia y sus ciudadanos, el Ayuntamiento de Segovia viene colaborando activamente desde hace años en la celebración anual del Festival Internacional de Teatro de Títeres, tanto a nivel económico como a nivel de apoyo técnico y de infraestructuras.



Por todo ello, y con el fin de garantizar la continuidad de este acontecimiento y, de este modo, contribuir eficazmente a la supervivencia de tan singular evento, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y Titirimundi Festival S.L., establecen la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en 2014, en los términos que más abajo se detallan:

En la ciudad de Segovia, a 13 de abril de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. **D^a**. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2016.

DE OTRA PARTE, **D.** _____, mayor de edad y provisto del D.N.I. nº _____, en su calidad de Presidente, de "**TITIRIMUNDI FESTIVAL S.L.**", domiciliado en Segovia, Plaza de Guevara, 3 – Planta Baja, y con CIF B-40239162, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la colaboración con Titirimundi Festival S.L. para la realización del Festival Internacional de Teatro de Títeres, en la ciudad de Segovia, en las ediciones de los años 2016 al 2017, ambos inclusive.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con los trabajos de organización y desarrollo del Festival Titirimundi, esto es: gastos correspondientes a los cachés de las compañías participantes, gastos de traslados, alojamientos y manutención de las compañías, infraestructuras (equipos de luz y sonido, escenarios....), gastos de imprenta, promoción y publicidad, seguros, derechos de autor.

Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos del personal que trabaja directamente en la organización y desarrollo del Festival y que se consideran estrictamente necesarios para lograr los fines indicados más arriba.



Podrán imputarse a esta subvención gastos de personal hasta un máximo de un 10% del total de la subvención concedida.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia

a.- El Ayuntamiento de Segovia aportará a Titirimundi Festival S.L., una subvención anual de 100.000.- € (CIEN MIL EUROS), lo que supone un total de 200.000.- € (DOSCIENTOS MIL EUROS) en los dos ejercicios que abarca este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33403 47900.

Dicha cantidad será librada anualmente, de la siguiente forma:

- 70% de la subvención correspondiente a cada año, al menos, treinta días hábiles antes del inicio del Festival Titirimundi de Segovia, previa presentación por parte de Titirimundi Festival, S.L. de un programa de actividades y presupuesto para el año del que se trate.
- 30% restante, tras la celebración del Festival, y previa presentación de la correspondiente documentación justificativa.

b.- Las subvenciones solicitadas y tramitadas por el Ayuntamiento de Segovia, a través de su Departamento de Cultura, ante otras Administraciones o Entes Públicos, Nacionales o Internacionales y cuyo objeto sea la financiación del Festival Titirimundi, en caso de ser concedidas, serán entregadas a Titirimundi Festival, S.L., independientemente de la subvención concedida en virtud del presente Convenio.

2.2 Obligaciones de Titirimundi Festival, S.L.

a.- Titirimundi Festival S.L. se compromete a la organización y realización del Festival Internacional de Teatro de Títeres en Segovia, en los ejercicios 2014 y 2015, para ello tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía. El Festival se organiza bajo su única y exclusiva responsabilidad, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, durante los años 2016 y 2017, ambos inclusive.

b.- Titirimundi Festival S.L. asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las actividades del Festival Internacional de Teatro de Títeres.

c.- Así mismo, es responsabilidad de Titirimundi Festival S.L. obtener todos los permisos administrativos que correspondan para realizar las actividades y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

d.- En todas las publicaciones y material impreso que se realicen sobre el Festival, deberá figurar en lugar destacado el logotipo del Ayuntamiento de Segovia y de Cultura Habitada. Este deberá aparecer en los diversos soportes y en cualquier material que se realice sobre la actividad objeto de esta colaboración, de forma destacada, utilizándose un sistema que permita su distinción sobre otras posibles colaboraciones de menor cuantía.



e.- En todas las manifestaciones, de palabra y por escrito, deberá hacerse mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Segovia.

f.- Todas las presentaciones deberán ser notificadas al Ayuntamiento de Segovia con tres días de antelación, a efectos de la presencia de un representante del mismo.

g.- Titirimundi Festival S.L. deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, cumpliendo con lo establecido en la Base Quinta de este Convenio sobre la forma y los plazos de justificación.

h.- Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que Titirimundi Festival S.L. no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

TERCERA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá validez para los años 2.016 y 2.017.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La no justificación de toda o parte de la cantidad correspondiente a un año, impedirá el libramiento de cantidad alguna de las que correspondieran al año siguiente.

Así mismo, Titirimundi Festival S.L. vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

La **FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** será la siguiente:

Titirimundi Festival, S.L. deberá presentar **anualmente** la documentación justificativa correspondiente a 100.000,00 € que se otorgan en concepto de subvención para cada ejercicio.

El plazo para justificar la subvención concedida se establece hasta el 31 de Agosto de 2016 (para los gastos realizados en el ejercicio 2016) y hasta el hasta el 31 de Agosto de 2017 (para los gastos realizados dentro del ejercicio 2017).

Esta documentación se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Segovia.

SEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las



actuaciones de verificación, resultare que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver:

1º.- Por las causas comunes de resolución por incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Igualmente, el beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.



DECIMA.- JURISDICCIÓN

Para resolver cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes, estas se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en Segovia y Castilla y León.

Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder y se someten expresamente para la resolución de cualquier conflicto que se pudiera derivar del presente Convenio a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.